Lugar y fecha: Marsella R. 5/11/ 2026

Certificación sobre las facultades de la autoridad mayor

Quien suscribe, en calidad de [cargo facultado para certificar], hace constar que, conforme a las normas de gobierno propio del Resguardo Indígena Altomira, corresponde a la Asamblea General y a la Mesa Directiva otorgar al gobernador la autorización para suscribir el convenio con la Alcaldía de Marsella.

Albeiro Cardona Cardona, identificado con cédula de ciudadanía n.918.652 expedida en Marsella, Risaralda, en su calidad de gobernador y autoridad mayor, será el encargado de representar al Cabildo ante el municipio en la gestión de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas correspondientes a Altomira en la vigencia fiscal 2026. La administración de la asignación corresponde al municipio de Marsella. Previa autorización de la Asamblea General y la Mesa Directiva, el gobernador suscribirá el convenio en representación del Cabildo y responderá por las obligaciones que este asuma.

El artículo 330 de la Constitución Política reconoce el gobierno de los territorios indígenas conforme a los usos y costumbres de sus comunidades. El artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, ampara la conservación de sus instituciones propias. El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reconoce al cabildo indígena la función de representar legalmente a la comunidad y ejercer su autoridad conforme a la ley y al derecho propio.

El artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 regulan el contrato de administración entre el municipio y el representante del resguardo cuando el municipio administra la asignación especial. En dicho contrato se identifican los proyectos de inversión acordados.

Para la ejecución de proyectos, el artículo 2, numeral 4, literal l), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, permite la contratación directa con el Cabildo cuando se cumplen los requisitos allí previstos. Si se propone un convenio solidario, el artículo 3, numeral 16 y parágrafo 3, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prevé la colaboración del municipio y el Cabildo en programas de competencia municipal acordes con el plan de desarrollo.

Fundamento interno: [indicar la regla propia o decisión comunitaria que atribuye esta facultad a la Asamblea General y a la Mesa Directiva].

Estado de la autorización: [si fue otorgada, identificar el acta o las actas, la fecha y el alcance de lo aprobado. Si está pendiente, indicarlo expresamente].

Se expide en Marsella, Risaralda, el [día] de [mes] de [año], para su presentación ante la Alcaldía Municipal de Marsella.

Firma:

Albeiro cardona

ALBEIRO CARDONA CARDONA
C.C 9.818.652 de Marsella
CEL 3225635872
GOBERNADOR INDIGENA - RESGUARDO ALTOMIRA